

## **PUBLICAR EN, AULAS DE CLASES, SALONES DEL PERSONAL, OFICINAS, ESTACIONES DE TRABAJO**

- I. El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino cree que todos los alumnos y miembros del personal tienen el derecho a un ambiente escolar seguro y saludable. El distrito, las escuelas, y la comunidad tienen una obligación de promover el respeto mutuo, la tolerancia, y la aceptación.  

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino no tolerará comportamientos que violen la seguridad de cualquier alumno o miembro del personal. Ninguna persona afiliada con el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino debe intimidar, acosar u hostigar a otra persona por medio de palabras o acciones. Tal comportamiento que incluya: contacto físico que sea directo como golpear o empujar; asaltar verbalmente, bromear o insultar; aislar o manipular, vengar o tomar medidas que afecten el ambiente de aprendizaje y laboral.
- II. El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino espera que los alumnos y/o miembros del personal reporten inmediatamente incidentes de acoso/intimidación al director o designado. Miembros del personal que sean testigos de tales actos deberán tomar de inmediato los pasos para intervenir cuando sea seguro de hacerlo. Cada queja de acoso/intimidación deberá de ser investigada inmediatamente. Este reglamento aplica a los alumnos y a miembros del personal que estén en las escuelas, en camino a y de la escuela, en camino a y de actividades patrocinadas por las escuelas, durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel escolar, y durante actividades patrocinadas por las escuelas. El “cyber bullying” (acoso cibernético) deberá de ser incluido donde exista un nexus o cuando cause una interrupción al ambiente educativo y laboral.
- III. A fin de asegurar que acoso/intimidación no ocurra en los planteles escolares, el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino proporcionará entrenamientos de desarrollo profesional para miembros del personal sobre la prevención de acoso/intimidación con fin de cultivar aceptación y entendimiento, para equipar a todos los alumnos y miembros del personal para construir las capacidades de cada escuela y mantener un ambiente de aprendizaje y laboral seguro y saludable.  

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino ha establecido procedimientos que tratan con este reglamento con miembros del personal y alumnos (de manera apropiada a sus edades) que les asegure que ellos no deberán de tolerar cualquier forma de acoso/intimidación. Cualquier persona que se atreva acosar/intimidarse, de cualquier forma estará en violación de este reglamento y estará sujeto a una acción disciplinaria.
- IV. El Distrito Escolar de la Ciudad de San Bernardino ha adoptado un procedimiento que se deberá seguir por cada persona que este afiliada al Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino (incluyendo a padres y miembros de la comunidad.) Este procedimiento incluye, pero no es limitada a:
  - Cualquier alumno que participe en comportamiento de acoso/intimidación será sujeto a acción disciplinaria, incluyendo expulsión.
  - Apoyos de Justicia Restaurativa e Intervención Positiva de Comportamiento están establecidos para asistir alumnos a entender el impacto del comportamiento de acoso/intimidación.
  - Se espera que alumnos y miembros del personal reporten incidentes de acoso/intimidación inmediatamente al director o designado.
  - Los alumnos pueden confiar en que los miembros del personal investiguen inmediatamente cada queja de acoso/intimidación de una manera cuidadosa y confidencial.
  - Los miembros del personal que participen en comportamientos de acoso/intimidación serán sujetos a acciones disciplinarias incluyendo posible despido.
  - Si el alumno denunciante, miembro del personal, o padre del alumno considera que la investigación o denuncia no fue resuelta apropiadamente, el alumno o padre del alumno deben de comunicarse con el departamento de Programas Alternativos. Si un miembro del personal piensa que la investigación no tuvo una solución satisfactoria, debe de comunicarse con el departamento Employee Relations.
  - El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino prohíbe actos con represalias en contra de cualquier denunciante o participante en el proceso de la queja.
- V. Los procedimientos para intervenir en comportamiento de acoso/intimidación incluyen pero no se limitan a lo siguiente:
  - Todas las personas que estén afiliadas con el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino recibirán un resumen de este reglamento prohibiendo acoso/intimidación: al principio del año escolar, como parte del manual de alumno y/o paquete de información, como parte de la orientación para nuevo alumno, y como parte del sistema de notificaciones de la escuela para los padres.
  - La escuela y/o el departamento hará un esfuerzo razonable para mantener el reporte y sus resultados de acoso/intimidación de una manera confidencial.
  - Cada escuela y/o departamento deberá asegurar que el reglamento de acoso/intimidación y la literatura de anti-bullying sea publicada en cada aula de clases basado en el Código Educacional 234.1
  - Miembros del personal que sean testigos de acoso/intimidación deberán tomar de inmediato pasos para intervenir cuando sea seguro de hacerlo. Toda aquella persona que sea testigo o sufran acoso/intimidación se les recomienda altamente de reportar el incidente; tales denuncias no afectaran al denunciante o testigos de ninguna manera.
- VI. El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino quiere asegurarse que todos los estudiantes y miembros del personal puedan educarse y trabajar en ambientes libres de acoso/intimidación y libre de hostilidad. Represalias de cualquier tipo es considerado acoso/intimidación. Un comité de Prevención contra Anti-Bullying (acoso/intimidación) (incluyendo todas las unidades de negociación) ha sido establecido por el distrito para reunirse regularmente para poder mejorar los procedimientos del distrito.